



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° **730** 2018-**GRA/GR-GG-ORADM-ORH**.

Ayacucho, **22 AGO 2018**

VISTO:

El Expediente Doc. 904861 Reg. 729344, de fecha 07 de junio de 2018; Informe N° 030-2018-**GRA/OADM-ORH-UARBP-RASY**, Decreto N° 8109-2018-**GRA/ORADM-ORH**; Solicitud Simple Doc. 771262, Exp. 618624; sobre pago de compensación por tiempo de servicio, en once (11) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución la señora **MAURA DE LA CRUZ GUTIÉRREZ**, solicita el pago de Compensación por tiempo de servicio (CTS) de su extinto cónyuge Rubén Pregúntegui Carrasco, acreditada con la Resolución Directoral N° 605-2015-**GRA/GR-GG-ORADM-ORH** de fecha 09 de setiembre de 2015, que el Gobierno Regional de Ayacucho reconoce treinta y tres (33) años, nueve (09) meses y cinco (05) días de servicios prestados al Estado, acumulandos en el periodo comprendido del 01 de marzo de 1981 al 06 de diciembre del 2014.

En este sentido, teniendo el presente vinculante, a la administrada doña Maura de la Cruz Gutiérrez por el tiempo de servicios de treinta y tres (33) años nueve (09) días de su cónyuge que en vida fue Rubén Pregúntegui Carrasco le corresponde el otorgamiento de la CTS hasta un máximo de treinta (30) años en el monto siguiente.

Remuneración Computable

La remuneración básica: 50:00

Remuneración Reunificada: 24,14

Total Rem. Computable: 74,14



Calculo de la CTS

74.14 x 30=2,224.20

Monto total a percibir por CTS

S/. 2,224.20 Soles

Que, de acuerdo al artículo 54 inciso c) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de la carrera Administrativa, modificado por el artículo 1° de la ley N° 25224, podemos señalar que la compensación por tiempo de servicio (CTS) en el Régimen laboral público tiene las siguientes características: a) es un beneficio reconocido únicamente para los servidores nombrados b) en este sentido, dicho beneficio no corresponde ser otorgado al personal contratado, c) se otorga al momento del cese del servidor, d) es determinar en función a los años de servicio prestados, si el servidor al momento del cese cuenta con menos de veinte (20) años de servicio se le otorgara un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su remuneración principal por cada años completo o fracción mayor seis (06) meses y hasta un máximo de treinta (30) años de servicio.

Si el servidor al momento del cese cuenta con (20) años o más de servicio se le otorga un monto equivalente a una remuneración principal por cada año completo o fracción mayor seis (06) meses y hasta un máximo de treinta (30) años de servicio.

Que, conforme fluye del Informe N° 030-2018-GRA/OADM-ORH-UARBP-RASY, de fecha 07 de junio de 2018, concluye en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Gerencial General Regional N° 108-2017-GRA/GR-GG de fecha 18 de abril del 2017 y Resolución Ejecutiva Regional N° 146-2018-GRA/GR de fecha 15 de marzo de 2018, es Procedente el Pago Solicitada por la Administrada doña Maura de la Cruz Gutiérrez en la suma de s/. 2,224.20 soles, como beneficio de la Compensación por Tiempo de servicio (CTS), por el periodo laboral del 01 de marzo de 1981 al 06 de diciembre del 2014, reconociendo con la Resolución Directoral N° 0605-2015-GRA/ORADM-ORH.

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, y 29981; Ley 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, por única vez, el pago de la Compensación por tiempo de servicio (CTS), solicitado por la administrada Maura de la Cruz Gutiérrez de su extinto cónyuge Rubén Preguntegui Carrasco, la suma de Compensación por tiempo de Servicios (CTS) correspondiente a la suma de dos mil doscientos veinte y cuatro con 20/100 soles (S/ 2,224.20 SOLES), por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.



ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado al tipo de transacción 2: Gastos Presupuestarios, 21.19.21 y 21.19.33, del pliego 444; Gobierno Regional de Ayacucho, Unidad Ejecutora 001: Sede Ayacucho, fuente de financiamiento Recursos ordinarios para los Gobiernos Regionales, de la estructura funcional programática del año fiscal 2018.

ARTICULO TERCERO.-TRANSCRIBIR el presente acto Resolutivo a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, al interesado e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



